



<b>CIRCULAR N°00031</b>	
<b>DE:</b>	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA.
<b>PARA:</b>	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA.
<b>ASUNTO:</b>	REITERACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ACADÉMICO.
<b>FECHA:</b>	19 DE MAYO DE 2022.

Mediante Resolución N°05178 del 22 de octubre de 2021, expedida por la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, se estableció el calendario académico para el año lectivo 2022 para los establecimientos que ofrecen el servicio de educación formal, de naturaleza oficial, en los niveles preescolar, básica y media, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Así también, mediante Circular Secretarial N°00013 del 23 de febrero de 2022, emanada por la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, se emitieron las orientaciones y actividades correspondientes al Plan Operativo de Trabajo de Inspección y Vigilancia con fines de control durante el año 2022.

En ese sentido, el artículo 9 de la Resolución N°05178 del 2021 prevé que la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de esta Secretaría Distrital de Educación realizará la debida vigilancia sobre el estricto cumplimiento de lo establecido en su contenido normativo.

En observancia de lo anterior, resulta necesario recordar a las Instituciones Educativas Distritales de Barranquilla que la suspensión de clases supone la modificación del calendario académico adoptado a través de la antes mencionada Resolución N°05178 del 22 de octubre de 2021, y que el tiempo no laborado deberá reponerse.

Así mismo, se reitera que ante circunstancias o eventualidades que requieran la necesaria suspensión de clases, la Institución Educativa tiene el deber de notificar previamente a la Secretaría Distrital de Educación radicando un oficio en el cual se exponga las razones o motivos que conlleven a adoptar tal decisión, junto con las evidencias que así lo demuestre, lo cual deberá hacerse a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)

[http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app\\_Login/?sec=8](http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8).



Adicionalmente, resulta pertinente resaltar lo establecido en el artículo 10 de la Resolución N°05178 del 2021, el cual señala que el incumplimiento de lo dispuesto en ese acto por parte de los educadores oficiales dará lugar a la apertura de procesos disciplinarios y las sanciones correspondientes.

Finalmente, agradecemos el apoyo y compromiso de todos los miembros de nuestras comunidades educativas barranquilleras y los exhortamos a continuar participando activamente en la decidida consecución de una educación imparable.

Atentamente,

**BIBIANA RINCÓN LUQUE**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**

Revisó: FRANCISCO ROMERO BARRAZA – ASESOR JURÍDICO EXTERNO

Revisó: IMER SANTOS MENDOZA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Aprobó: YENISSE ALVAREZ ESTRADA – JEFE OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Proyectó: DANIELA DE LEÓN PADILLA – ASESORA JURÍDICA EXTERNA.